



Dr. Miguel Arturo Flórez Loaiza
ABOGADO. U.G.C.

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI
E. S. D.

REF: PROCESO DE PERTENENCIA. RAD. No. 2018- 00070
DE : ANDREA LIZETH CARVAJAL SIMBAQUEVA
CONTRA: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DE DOLORES BARRAGAN Y OTROS

En mi condición de Curador Ad litem de la parte pasiva, dentro del proceso de la referencia, con todo respeto, me dirijo ante su Señoría, a fin de formular excepción previa, lo que hago en tiempo y de la siguiente manera:

I. EXCEPCIÓN PREVIA DE INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES DE ESTA, DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 5° ART. 100 DEL C.G.P.

Fundamento esta excepción previa en los siguientes términos

Se debe tener en cuenta que en un proceso de pertenencia, como es el que nos ocupa, dentro de la demanda se debe especificar cuál es el área y los linderos del predio a usucapir, si es el terreno total, pero si el terreno a usucapir hace parte de un predio de mayor extensión, de igual manera debe especificarse el área y sus linderos, lo que efectivamente en el caso que nos ocupa brilla por su ausencia.

Si bien es cierto, manifiesta la demandante que los linderos y demás especificaciones del predio a usucapir se encuentran en la escritura pública No. 671 del 12 de diciembre de 1934 de la Notaria de Girardot, escritura esta que no se anexo a la demanda, e igualmente en el certificado de libertad anexo a la demanda tampoco aparece su área y linderos, con esto queda demostrado que efectivamente no se cumple con los requisitos formales para esta clase de negocios

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que efectivamente no se llenan los requisitos formales de la demanda y por ende debe declararse probada la presente excepción

Ruego a su Señoría acoger esta excepción y como prueba, me permito solicitar respetuosamente, se tengan en cuenta todos y cada uno de los documentos que se aportaron con la demanda de la referencia.

Del señor Juez,

MIGUEL ARTURO FLÓREZ LOAIZA
C. C. No. 3.207.406 de Tocaima
T. P. No. 196.467 del C. S. de la J